

**José Manuel de Añorga contra Agustín de Añorga, vecinos de San Sebastián, sobre injurias de ganar un pleito de vínculo de la casa de sus padres con testigos falsos.**

**Año de 1783**

**AGG-GAOCOCRI457, 4**

**1783-06-07**

**Extracto**

**Hojas 11v-13v**

En San Sebastián dicho día mes y año yo el Escribano hice comparecer ante mí a Agustín de Añorga vecino de ésta Ciudad de quien en virtud de la Comisión conferida recibí Juramento por Dios Nuestro Señor y habiéndolo hecho bien y cumplidamente prometió decir la verdad y bajo de él le recibí su confesión en la manera siguiente;

Preguntado si es verdad que el día veinte y cinco de Mayo último habiéndose juntado el confesante con D. Joseph Manuel de Añorga querellante y demás interesados a la herencia de los Padres comunes, tratándose el punto del pleito litigado en éste Corregimiento sobre si era o no el caserío de Echeverria Barrundia de vínculo, expresó el querellante haberse declarado de Mayorazgo y obtenido Real Carta ejecutoria, a que le contestó el confesante que si sabía era dicha Casería de vínculo, porque había andado en busca de testigos falsos. Dijo que viviendo el confesante con su mujer y seis hijos adultos, en una casa muy reducida que cómodamente no pueden habitar, suplicó a su hermano el querellante antes del día de San Martín del año último le diese la Casería de Garrostegui común de todos los interesados con la Calidad de pagar la renta correspondiente y le despreció y echó noramala asegurando que ningún interesado podía ocupar dicha Casería de que quedó el confesante algo resentido; Que el día veinte y cinco de Mayo último se juntaron todos los interesados en la casa de dicho Iturzaeta a otorgar poder para practicar las diligencias de partición de los bienes maternos, donde explicaron cada cual las pretensiones que tenían, y en el zaguán de la casa del referido Iturzaeta después que tuvieron sus razonamientos le explico el confesante a dicho su hermano, que no sabía si con testigos falsos había ganado el pleito litigado sobre división y partición de la Casería Echeverria Barrundia, que es lo que únicamente pasó e incierto lo demás que contiene la pregunta y responde.

Preguntado si al querellante le tiene por de buena conducta, honradez notoria y cristiano

proceder: Dijo que le tiene por tal y responde, y por ahora no se le hicieron más preguntas con protesta de hacérselas cada y cuando convenga y habiéndosele leído ésta su confesión en ella se afirmó ratificó y firmó que es de edad de cuarenta y ocho años y en fe de ello yo el Escribano=

-----

**Auto**

**Hoja 14**

**Visto=** Se declara a D. Joseph Manuel de Añorga por de las buenas partes y calidades en su querella, y por lo que resulta contra Agustín de Añorga se le previene que en adelante no profiera iguales expresiones como las que aparecen de auto so pena de que sea castigado por todo rigor de Derecho, y se le condena en costas, con lo cual se da por rematada ésta Causa; Y por éste su auto así lo mandó el Señor Corregidor de ésta Provincia en San Sebastián a siete de Junio de mil setecientos ochenta y tres.

-----

Montan dichas costas, ochenta y cuatro reales -----84

---

